ACUERDO No.003
(23 de febrero de 2010)

Por el cual se establecen y reglamentan las opciones de grado en el programa de Derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar las opciones de grado en el programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Humanísticas de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1,80 y 81 del Reglamento estudiantil se hace necesario determinar los lineamientos y definir los procedimientos y requisitos para las diferentes modalidades o alternativas para optar el título en los programas académicos que ofrece la Fundación,

Que los requisitos para optar el título de Abogado están determinados en forma específica en la Ley 552 de 1999 y el Decreto 2802 de 2001,

Que es función del Consejo Superior expedir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Fundación conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 37 del Estatuto General,

Con base en lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Expedir y adoptar el siguiente Reglamento de opciones de grado para optar el título de Abogado en la Fundación Universitaria del Área Andina.

CAPÍTULO I:
MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 2.- Autonomía Universitaria: El artículo 69 de la Constitución Nacional y 29 de la Ley 30 de 1992, garantizó la autonomía de las instituciones universitarias para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos dentro del marco legal. La Corte Constitucional, ha expresado "la autonomía universitaria es un principio pedagógico universal que permite que

cada institución tenga su propia ley estatutaria, y que se rija conforme a ella, de manera que proclame su singularidad en el entorno...

ARTÍCULO 3.- Reglamentación Legal: Mediante la Ley 552 de 1999, en su artículo 2º, determina que el estudiante que haya terminado las materias del pensum académico, elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura y el Decreto 2802 de 2001 en su artículo 4o establece igualmente, que de conformidad con el artículo 2o. de la Ley 552 de 1999, el estudiante que haya terminado las materias del pensum académico, elegirá entre la elaboración y sustentación de una monografía jurídica o la realización de la judicatura.

ARTÍCULO 4.- Pronunciamientos Jurisprudenciales: La Corte Constitucional, mediante sentencias C-1053 de 2001, SU-783 de 2003 y T-117 de 2004 ha reiterado que no obstante que dentro de los requisitos legales para obtener el título de abogado no se encuentra la presentación de exámenes preparatorios de grado, en virtud de la autonomía universitaria que asiste a los entes de educación superior, bien pueden establecerse en los reglamentos internos requisitos adicionales a los contemplados en el artículo 2º de la ley 552 de 1999. Así en la sentencia SU-783 de 2003 la Corte afirmó que "(i) las universidades, en ejercicio de la autonomía universitaria, tanto antes como después de la sentencia C-1053 de 2001, podían y pueden fijar exámenes preparatorios, cursos, otros exámenes de comprobación de conocimiento, exigencia de idiomas, u otros requisitos, como requisito de grado para obtener el título de abogado.

CAPÍTULO II
Definición y Objetivos

ARTÍCULO 5.- Definición: Se entienden por opciones de grado las distintas modalidades que ofrece la Fundación Universitaria del Área Andina en los programas de pregrado y posgrados en la metodología presencial o a distancia para optar al respectivo título, la cual debe estar autorizada por el Director del Programa en coordinación con el Centro de Investigaciones.

La opción de grado se constituye en la aplicación directa, de extensión o profundización de los conocimientos sobre las áreas disciplinar, técnicas, y de investigación, adquiridos durante el proceso de formación en pregrado y de profundización pos- gradual, lo cual a su vez es requisito de grado.

ARTÍCULO 6.- Objetivos: Con las opciones de grado se pretende que el estudiante logre los siguientes objetivos:

a. Desarrollar un espíritu crítico y actitud positiva hacia la investigación como principal estrategia válida y confiable para el desarrollo del conocimiento.

b. Profundizar en el estudio de algún tema específico, tanto en el nivel teórico como en el aplicado, concerniente al campo de conocimiento de su área disciplinar o interdisciplinar.

c. Desarrollar mayor autonomía en la realización de trabajos científicos, científico – técnicos y profesionales propios de su área de conocimiento o interdisciplinar, esto implica que desarrolle los pasos de la elaboración de un proyecto con metodología pertinente al objeto de estudio.

d. Poner en práctica los conocimientos adquiridos durante el proceso de formación de pregrado a nivel tecnológico y profesional o de postgrado en las diferentes áreas técnicas y de investigación.

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR AL TITULO DE ABOGADO

ARTÍCULO 7.- Los requisitos para optar el título de Abogado en el programa de Derecho, de la Fundación Universitaria del Área Andina, serán los siguientes:

1. Monografía Jurídica ó
2. Judicatura
3. Estudio, Análisis y sustentación de un caso único
4. Acreditar el dominio del idioma Inglés
5. Presentar el Examen de Calidad de la Educación Superior – ECAES

ARTÍCULO 8.- Monografía Jurídica. Definición. Es un estudio o ejercicio investigativo consistente en la compilación, integración y análisis de información para profundizar en las teorías y aportes obtenidos en un campo específico del conocimiento que sirva para actualización y desarrollo de algún área dentro del campo disciplinar e interdisciplinar que podrá desarrollarse así:

-Proyectos de los semilleros de investigación.
-Participación de los estudiantes en proyectos de investigación institucionales.
-Trabajo de investigación dirigido.

ARTÍCULO 9.- Proyectos de los semilleros de investigación: Los estudiantes que adoptan esta opción de grado, deben notificar por escrito al Centro de Investigaciones Socio - Jurídicas, esta decisión; con un plazo equivalente en el Calendario Académico al de adiciones y cancelaciones y deberán ajustarse a los siguientes parámetros:

- Cada semillero debe presentar un proyecto investigativo para su respectivo aval y registro ante el Centro de Investigaciones de la institución, teniendo en cuenta que un semillero podrá tener varios proyectos, pero cada proyecto deberá estar conformado por máximo tres (3) estudiantes.

- Cada semillero deberá tener un asesor temático y otro metodológico, quienes serán los responsables del proyecto registrado ante el Centro de Investigaciones del programa, en cuanto a lo que tiene que ver con la evaluación de los estudiantes y reporte de las respectivas notas.

- Los asesores y estudiantes registrarán sus avances, tareas y observaciones en un formato que dé cuenta sobre los registros de asesorías. Las notas obtenidas por este proceso deberán ser reportadas por los asesores al Director del Programa.

- Hará parte de la evaluación del semillero la respectiva socialización y/o publicación en revista reconocida, las cuales deben corresponder a los resultados obtenidos en la investigación. Dicha socialización puede causarse en espacios de carácter nacional.

- Si la nota reportada por los asesores es **Aprobada**, deberá notificársele por escrito al Comité de Investigación del Programa con copia al Director del Programa.

- El Centro de Investigaciones Socio – Jurídicas notificará de este hecho al Centro de Investigaciones de la Institución, con el fin de invitar a los estudiantes a socializar su trabajo en encuentros regionales y/o nacionales.

- Si la nota reportada por los asesores es **Reprobada**, también deberá notificarse por escrito a las respectivas instancias, y los estudiantes del semillero deberán revisar el cumplimiento de las actividades pactadas con los asesores, e integrar a su informe final las observaciones señaladas

- En este caso los estudiantes deberán corregir las observaciones realizadas y podrán volver a presentar el respectivo trabajo para su revisión y aprobación, a fin de obtener la autorización para socializar el mismo en los términos previamente enunciados.

ARTÍCULO 10.- Participación de los estudiantes en proyectos de investigación institucionales: Los estudiantes que acojan esta opción de grado, deben notificar por escrito al Centro de Investigaciones Socio - Jurídicas y al Director del Programa, esta decisión; con un plazo equivalente en el Calendario Académico al de adiciones y cancelaciones y deberán ajustarse a los siguientes parámetros:

- El docente investigador, previo aval del Director del Programa respectivo y del Centro de Investigaciones del Programa, lanza una convocatoria dirigida a estudiantes en la que debe publicar el título, objetivos y resultados esperados del proyecto.

- El docente investigador selecciona los estudiantes con base en los perfiles y necesidades del proyecto, así como demostrar un promedio acumulado de 3,5 en su pregrado hasta el momento de la convocatoria. Los estudiantes serán incluidos como auxiliares de investigación y deberán ser reportados de manera formal a la Dirección de Programa y Centro de Investigaciones Socio - Jurídicas.

- El docente investigador será asesor (temático o metodológico), por lo cual deberá remitir al Centro de Investigaciones Socio - Jurídicas con copia al Director del Programa, el plan de trabajo para cada estudiante vinculado al proyecto, indicando: objetivos de formación, actividades, cronograma y productos a entregar. Puede darse el caso de requerir otro asesor, temático o metodológico, lo cual deberá ser informado y solicitado.

- El docente investigador, asesor (si se requirió) y estudiantes, registrarán sus avances, tareas y observaciones en un formato que dé cuenta sobre los registros de asesorías. Las notas obtenidas por este

proceso deberán ser reportadas al Comité de Investigaciones del Programa con copia al Director del Programa.

- Hará parte de la evaluación de los estudiantes la respectiva socialización, la cual debe corresponder a los resultados obtenidos en la investigación. Dicha socialización puede causarse en diferentes espacios.

- Si la nota reportada por el Docente Investigador es **Aprobada**, deberá notificársele por escrito al Comité de Investigaciones del Programa con copia al Director del Programa.

- El Centro de Investigaciones Socio – Jurídicas notificará de este hecho al Centro de Investigaciones de la Institución, con el fin de invitar a los estudiantes a socializar su trabajo en encuentros regionales y/o nacionales.

- Si la nota reportada por el Docente Investigador es **Reprobada**, se debe notificar por escrito a las respectivas instancias; y los estudiantes deberán revisar el cumplimiento de las actividades pactadas con los asesores e integrar a su informe final las observaciones señaladas.

- En este caso los estudiantes deberán corregir las observaciones realizadas y podrán volver a presentar el respectivo trabajo para su revisión y aprobación, a fin de obtener la autorización para socializar el mismo en los términos previamente enunciados.

ARTÍCULO 11.o- *Trabajo de investigación dirigido:* *Los estudiantes que* adoptan esta opción de grado, deben notificar por escrito al Centro de Investigaciones Socio – Jurídicas, con un plazo equivalente en el Calendario Académico al de adiciones y cancelaciones para el momento en que se encuentre cursando el décimo semestre del respectivo plan de estudios.

- Los estudiantes deberán presentar ante el Centro de Investigaciones Socio - Jurídicas, una propuesta de Trabajo de Investigación Dirigido, la cual deberá ser desarrollada en forma individual y para lo cual podrá tomar lo ejecutado como resultado de sus Proyectos Integrales de Semestre a lo largo de la carrera.

- Una vez realizado lo anterior, el Centro de Investigaciones Socio - Jurídicas designará dos asesores (temático y metodológico), o se ratificarán

los asesores que ha tenido durante la ejecución de su Proyecto Integral de Semestre, los cuales concertarán con los estudiantes el plan de trabajo, que incluye: fechas para entrega de notas, productos, revisiones y sustentaciones; que permitan gestionar el proyecto dentro de las fechas de grado institucionales. Además, los asesores y estudiantes registrarán sus avances, tareas y observaciones en un formato que dé cuenta sobre los registros de asesorías. Las notas obtenidas por este proceso deberán ser reportadas por los asesores al docente de la materia Opción de Grado, o al Director del Programa.

- Los estudiantes entregan el informe final impreso, adjuntando la carta de aprobación de los asesores, de modo que el Centro de Investigaciones Socio - Jurídicas, asigne dos jurados evaluadores externos con conocimientos de la temática abordada en el proyecto. Dichos jurados contarán con quince (15) días hábiles para emitir, ante tales instancias, su concepto y observaciones que retroalimenten el proceso investigativo. Los estudiantes envían una nueva versión del informe final del proyecto, el cual es remitido nuevamente a los jurados para que emitan un último concepto y observaciones.

- Si el informe final es **Aprobado**, el Comité de Investigaciones del Programa y el Director del Programa notificarán a los estudiantes, con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha de sustentación ante jurados y asesores.

- Al final de la sustentación los asesores y los jurados emitirán una nota, según el trabajo realizado, la cual quedará registrada en el Acta de Sustentación firmada por los Jurados.

- Los estudiantes harán entrega formal de su trabajo al Comité de Investigaciones o Director del Programa, según requisitos del Artículo 35 del Acuerdo No. 010 del 27 de marzo de 2007, o de las disposiciones que lo modifique o sustituya.

- Si la nota reportada por el Docente Investigador es **Reprobada**, se debe notificar por escrito a las respectivas instancias; y los estudiantes deberán revisar el cumplimiento de las actividades pactadas con los asesores, e integrar a su informe final las observaciones señaladas.

- En este caso los estudiantes deberán corregir las observaciones realizadas y podrán volver a presentar el respectivo trabajo para su revisión y aprobación, a fin de obtener la autorización para socializar el mismo en los términos previamente enunciados

PARAGRAFO 1º: En los términos del Acuerdo 010 de 2007, o de las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, las monografías jurídicas en las modalidades de: Proyectos de los semilleros de investigación; Participación de los estudiantes en proyectos de investigación institucionales y Trabajo de investigación dirigido que hayan obtenido una calificación igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), podrán ser postulados por el jurado de sustentación o el Comité de investigaciones del Programa, para ser objeto de una de las siguientes distinciones:

- **Distinción Meritoria:** Se dará el carácter de Meritoria al trabajo que cumpla con los siguientes criterios:

- Cuando da un aporte significativo a la academia, la investigación y/o el desarrollo de la Fundación.
- Cuando supere las expectativas por los niveles de calidad y esfuerzo de los participantes.
- Cuando busca interrogar e investigar nuevos paradigmas en el conocimiento en el que se desarrolló el trabajo.

- **Distinción Laureada:** Se daré el carácter de laureado al trabajo que cumpla con los siguientes criterios:
-
- Cuando se demuestra novedad científica o aporte original.
- Cuando se ha dado un paso para seguir una línea de investigación.

PARAGRAFO 2º: En todo caso el carácter de Meritoria y Laureada debe ser recomendada por un par académico externo con título de Magíster o Doctorado, que será nombrado por el Comité de Investigaciones del programa y ratificado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 12.- LA JUDICATURA: La Abogacía tiene como función social, la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, en la realización de una recta y cumplida administración de justicia; en consecuencia, la práctica de judicatura se

realiza en cumplimiento de uno de los requisitos legales para la obtención del título de abogado, la cual puede realizarse en dos modalidades:

- Remunerada en forma continua o discontinua durante un año, ó
- Ad – honorem durante nueve meses en forma continua o discontinua.

ARTÍCULO 13.– Judicatura remunerada durante un año en forma continua o discontinua: El Decreto 3200 de 1.979, en su artículo 23 establece las entidades y funciones donde se puede adelantar la judicatura, necesariamente en cargos que están previamente previstos en la planta de personal de dichas entidades los cuales deben ser remunerados o en su defecto mediante contrato laboral o de prestación de servicios de conformidad a la Ley 80 de 1993, desempeñando para el efecto funciones jurídicas en forma exclusiva y permanente o en jornada ordinaria de trabajo durante un (1) año en forma continua o discontinua, a partir de la terminación y aprobación de las materias que integren el plan de estudios, así:

a. Juez, Fiscal, Notario o Registrador de instrumentos públicos en interinidad.
b. Relator del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo de Estado.
c. Auxiliar de Magistrado o Fiscal
d. Secretario de Juzgado, de Fiscalía, y de Procuraduría Delegada o de Distrito.
e. Oficial Mayor de despacho judicial, de Fiscalía, de Procuraduría Delegada, de Distrito o Circuito.
f. Comisario o Inspector de Policía o de Trabajo; Personero titular o Delegado; Defensor o Procurador de Menores.
g. Empleado oficial con funciones jurídicas en entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal
h. Abogado o Asesor Jurídico de entidad sometida a inspección, vigilancia y control de cualquiera de las Superintendencias establecidas en el país.
i. Monitor del Consultorio Jurídico debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con carácter de asistente docente del Director del Consultorio en la realización de las prácticas del plan de estudios.

ARTÍCULO 14.- Judicatura ad – honorem durante nueve meses en forma continua o discontinua: De igual forma la judicatura como requisito para

optar al título de abogado se puede realizar en cargos ad - honorem durante nueve (9) meses en forma continúa o discontinua contabilizado el tiempo a partir de la terminación y aprobación del plan de estudios, en jornada ordinaria de trabajo de manera exclusiva, en cualquiera de las siguientes entidades:

1. Auxiliar Judicial en los despachos judiciales, que hacen: las altas Cortes, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Tribunales Contenciosos Administrativos, Juzgados y las Fiscalías Delegadas y Justicia Penal Militar, de conformidad a lo regulado en el Decreto 1862 de 1.989.

2. Auxiliar del Defensor de Familia que hace parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 23 de 1.991. (Arts. 55 y s.s.)

3. Defensor Público de la Defensoría del Pueblo, Ley 24 de 1992.

4. Auxiliar Jurídico Ad-Honorem en la Procuraduría General de la Nación y en el Congreso de la República Ley 878 de 2004;

5. En el Congreso de la República, en las mismas condiciones a que se refiere la ley 878 de 2004, como apoyo en alguna de las siguientes dependencias:
A) En las Comisiones Constitucionales Permanentes de cada una de las dos Cámaras
B) En las Mesas Directivas de cada una de las dos Cámaras.
C) En la Oficina Jurídica de cada una de las dos Cámaras
D) En la Oficina para la Modernización del Congreso

6. Judicatura al interior de los establecimientos de reclusión. Los egresados de las facultades de derecho, legalmente reconocidas, podrán ejercer la judicatura al interior de los establecimientos de reclusión, bajo la coordinación del responsable jurídico del mismo, para ejercer la asistencia jurídica de las personas privadas de la libertad que carezcan de recursos económicos.

En este caso, la duración de la misma será de seis meses y la certificación de su cumplimiento la expedirá el director del respectivo establecimiento de reclusión." Artículo 158A de La Ley 65 de 1993

7. Asesores Jurídicos de las Ligas y Asociaciones de Consumidores. Ley 1086 de agosto 11 de 2006. Los estudiantes de las Facultades de Derecho para cumplir con el requisito de Judicatura, o aquel que haga sus veces, para optar por el título de abogado, podrán actuar como asesores jurídicos de las ligas y asociaciones de consumidores, con el fin de representar legalmente y coadyuvar la defensa de los derechos de los consumidores.

ARTÍCULO 15.– Estudio análisis y sustentación de un caso único: El estudio, análisis y sustentación de un caso tiene la finalidad de acercar al estudiante a la realidad jurídica de la región, con un método adecuado al planteamiento de varios supuestos de hecho, correspondientes a las distintas áreas de conocimiento jurídico para que, mediante su resolución y defensa ante jurados conformados por docentes del programa de la respectiva área a la que pertenece el caso elegido por el estudiante y un par externo invitado por la Institución para tal fin, pueda propenderse por una mejor y adecuada formación jurídica.

ARTÍCULO 16.- Objetivos: La finalidad global del estudio, análisis y sustentación de un caso por parte del estudiante que aspira optar por su título de Abogado, se concreta en alcanzar los siguientes objetivos:

- Conseguir que el estudiante aplique los supuestos de hecho planteados, a determinados conocimientos adquiridos en las distintas asignaturas relacionadas con el caso que fueron estudiadas a lo largo de su carrera.
- Introducir al estudiante en el manejo de los distintos tipos de literatura jurídica (textos legales, manuales de consulta, monografías, jurisprudencia), como instrumentos para la resolución de los supuestos fácticos previamente planteados.
- Fomentar la utilización de la terminología jurídica, tanto en la expresión escrita (redacción de documentos inherentes a las distintas etapas del proceso, según el caso) como en lo oral (exposición y defensa de los mismos).
- Desarrollar la capacidad de relacionar los distintos contenidos de cada una de las asignaturas cursadas, superando la necesaria división pedagógica, para conseguir un conocimiento global de ellas.

ARTÍCULO 17.- Metodología: Los estudiantes en el décimo semestre de su Plan de estudios, cursarán la asignatura opción de grado, en la que, deberán

resolver un solo caso práctico, en forma individual, eligiendo entre tres roles: Abogado del demandante, Abogado del Demandado, Fiscalía o Defensa para el área penal, respondiendo a todos los requerimientos que en el supuesto elegido sean exigidas.

El tema del caso deberá ser elegido por los estudiantes, de entre cinco supuestos de hecho diferentes correspondientes a las siguientes materias: Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo; pese al carácter preferente de estas materias, los supuestos de hecho serán, en todo caso, multidisciplinares.

Iniciando el desarrollo de la asignatura opción de grado el docente encargado realizará la presentación de los diversos casos de las áreas previamente enunciadas, exponiendo brevemente el contenido de cada uno de ellos, manifestando a su vez el método de trabajo adecuado para su resolución.

Los estudiantes deberán realizar la elección del caso práctico que pretendan desarrollar antes de la fecha y hora previamente determinada por la Universidad, deberán manifestarlo ante el Docente encargado de la asignatura opción de grado, expresando claramente el rol que pretenden desarrollar frente al respectivo caso, así:

Abogado del Demandante: Deberá determinar el Juez competente, demandas que debe presentar, elaborar poder, elaborar la o las demandas correspondientes, responder las excepciones, presenciar la práctica de pruebas, presentar alegatos de conclusión, interponer y sustentar los recursos que procedan contra la sentencia.

Abogado del Demandado: Deberá elaborar el poder respectivo, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de mérito, vincular los terceros que procedan, interponer recursos contra la providencia que admite la demanda si estos proceden, interponer demanda de reconvención si es del caos, estar presente en práctica de pruebas, alegaciones e interponer recurso contra la sentencia si fueren pertinentes y procedentes.

Juez: Deberá estudiar la admisibilidad de la demanda, determinar la procedencia de las medidas cautelares, fijar las audiencias según el

procedimiento respectivo, resolver excepciones, decretar pruebas y proferir la sentencia según las pruebas allegadas al proceso.

En materia penal: Los estudiantes deberán asumir los roles o de Fiscalía o de Defensa.

Una vez realizada la elección del caso y el rol a desempeñar, los estudiantes cuentan con la totalidad del semestre, para entregar al Docente encargado los documentos contentivos de lo desarrollado para cada caso, según el respectivo rol elegido, de lo cual deberá presentar tres ejemplares.

ARTÍCULO 18.- Evaluación: La calificación de los ejercicios realizados por los estudiantes, resultará de la valoración conjunta del contenido de los documentos escritos desarrollados de acuerdo al rol y del resultado de su defensa oral ante la comisión encargada de calificar. Para superar el estudio, análisis y sustentación del caso, será necesario aprobar tanto el dictamen escrito como su defensa oral.

ARTÍCULO 19.- Tribunal para asignar calificación del estudio, análisis y sustentación del caso: El Tribunal calificador estará integrado por tres *miembros, todos ellos profesionales del derecho, así: El jefe del* Área respectiva, un docente especializado y un par externo que puede desempeñarse como Magistrado, Fiscal, Juez, Abogado en ejercicio, letrado en ejercicio, Notario, Registrador o Docente invitado de otra Universidad experto en el tema.

ARTÍCULO 20.- Sustentación del caso práctico: La fecha fijada para sustentar el caso debidamente desarrollado será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha límite de entrega de documentos escritos, para lo cual se anunciará previamente el día y hora, así como el orden de presentación de los estudiantes, para lo cual en el caso que sean varios se determinará por sorteo público realizado antes del inicio de la jornada.

-La exposición oral de cada miembro que haya desarrollado un caso no podrá exceder de 60 minutos de duración y será pública para lo cual se fijará en la cartelera de anuncios del programa de Derecho.

- El Tribunal calificador, tiene la facultad de interrumpir a los estudiantes en su exposición, para que puedan dar respuesta a preguntas puntuales que

surjan con el fin de brindar mayor claridad al proceso e igualmente finalizado el ejercicio de sustentación se podrán formular preguntas frente al procedimiento utilizado para su resolución, con el fin de tener claridad para la calificación subsiguiente que se adoptará por el criterio de mayorías y con la existencia de un formato en el que se indicará ítem por ítem los aspectos a tener en cuenta para asignar una calificación cuantitativa por parte del grupo encargado de éste paso.

ARTÍCULO 21.- Tutorías: Una vez elegido el caso práctico, se impartirá a los estudiantes una sesión de una hora de duración, referente a la metodología común y precisa para dar solución al dictamen escrito, así como para exponer las técnicas básicas de la exposición oral. La sesión tendrá lugar en el aula y fecha que previamente designe la institución para tal efecto. A partir de ese momento y hasta antes de la fecha de la sustentación del caso, los profesores que hacen parte del Tribunal Calificador estarán a disposición de los estudiantes dos veces por semana durante dos horas, por cada estudiante, para absolver dudas respecto de la interpretación jurídica, motivadas por dispares criterios jurisprudenciales, dogmáticos o doctrinales que puedan surgir en el desarrollo del supuesto. La asesoría respectiva, no deberá tener como objetivo resolver asuntos de fondo del análisis del caso, sino que deberá tratarse de aspectos relativos al estudio de la problemática jurídica existente en torno al mismo, presumiendo una previa dedicación a su análisis.

Los horarios y aulas en que los profesores encargados y los tutores impartirán las mencionadas tutorías serán designados previamente por la Fundación Universitaria del Área Andina.

ARTÍCULO 23.- Procedimiento para la sustentación del caso práctico. Los estudiantes convocados al proceso de sustentación serán llamados por el Tribunal Calificador conforme al orden de presentación establecido en las listas. En caso de no comparecer al primer llamamiento, se reproducirá éste cinco (5) minutos después, tras el cual, se tendrá por desistido de la convocatoria el estudiante o estudiantes que no comparecieron, pasando a examinar de manera inmediata el estudiante que sigue en el orden de la lista respectiva.

Una vez dentro del aula del examen, los estudiantes deberán expresar al Tribunal la concreta parte del ejercicio que van a exponer; durante el ejercicio

oral los estudiantes podrán manejar su texto escrito a manera de guión en la exposición, sin que ello suponga la lectura del mismo, también podrá utilizar ayudas didácticas como fichas, resúmenes ejecutivos, diapositivas en Power Point, videos que le sirvan de apoyo.

Los estudiantes antes de iniciar sus exposiciones, deberán solicitar el permiso del Tribunal (venia). El Tribunal tendrá la facultad de interrumpir las exposiciones manifiestamente deficientes, dando por concluido el ejercicio. Tras la defensa oral del análisis del caso, el Tribunal podrá iniciar un diálogo con los estudiantes intervinientes con el objeto de concretar o aclarar determinados apartes de la exposición.

La sustentación del caso práctico será pública, pudiendo tener acceso a los ejercicios todas las personas que en ellos se encuentren interesados. Al concluir cada ejercicio el aula será desalojada, con el propósito de que el Tribunal delibere al respecto y una vez transcurrida no más de una hora den a conocer los resultados de su calificación al Docente encargado de la asignatura opción de grado quien a su vez informará a los estudiantes en forma inmediata.

ARTÍCULO 22.- Convocatoria extraordinaria: Los estudiantes que no superen la asignatura en la convocatoria ordinaria, deberán matricular la asignatura opción de grado en el siguiente semestre y dar solución a un nuevo caso práctico o corregir el que venían desarrollando para volverlo a sustentar, con los siguientes requisitos:

- Los términos de diez días hábiles para desarrollo de documentos relativos al caso según el rol y para sustentación con posterioridad a la entrega de los mismos, se mantendrán para éste caso igualmente.
- Los horarios de tutorías y fecha de exposición oral se dará a conocer previamente por la Fundación Universitaria del Área Andina.

ARTÍCULO 23: El estudiante que finalizado su plan de estudios mantenga un promedio igual o superior a 4.5 (cuatro cinco) quedará exonerado de la presentación del estudio, análisis y sustentación de caso único.

ARTÍCULO 24.- Inglés: El Acuerdo 035 del 29 de Noviembre de 2005, por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria del Área Andina, establece en su artículo 81, como uno de los requisitos de

grado acreditar el dominio del idioma inglés, en consecuencia de ello se emitió el Acuerdo No. 002 del 26 de febrero de 2008, "Por el cual se fijan las políticas académicas del Plan Integral de Bilingüismo Areandino – PIBA, emanado del Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, el cual está fundamentado en los estándares del marco común europeo para la enseñanza del Inglés y su aplicación corresponde a las políticas dadas por el Ministerio de Educación Nacional, para alcanzar las competencias que a continuación se describen:

Nivel A1.- a) Comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuente así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato.

b) Presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce.

c) Relacionarse de forma elemental siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y esté dispuesto a cooperar.

Niveles A2.- a) Comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismo y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.)

b) Comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales.

c) Describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas.

Nivel B1.- a) Comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.

b) Desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua.

c) Producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal.

d) Describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.

Nivel B2.- a) Entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico siempre que estén dentro de su campo de especialización.

b) Relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de los interlocutores.

c) Producir textos claros y detallados sobre temas diversos así como defender un punto de vista sobre temas generales indicando los pros y los contras de las distintas opciones.

Si al momento de la matrícula o durante el proceso de formación, el estudiante manifiesta haber cursado todos o algunos de los niveles de inglés que exige el Acuerdo en mención, con la presentación del correspondiente certificado expedido por un establecimiento de educación aceptado por la Fundación Universitaria del Área Andina, siempre y cuando su expedición no sea superior a un año; éste se tendrá como suficiente para el cumplimiento del requisito con el alcance que se desprenda de la misma certificación.

Si al momento de la matrícula el estudiante manifiesta tener conocimientos suficientes de inglés para cumplir los requisitos a que se refiere el Acuerdo 002 del 26 de Febrero de 2008, pero carece de los certificados respectivos, se le autorizará presentar, a su cargo, examen en la Fundación o en establecimiento de educación aceptado. La certificación se tendrá como suficiente para cumplir el requisito con el alcance que se desprenda de la misma.

Los estudiantes que acrediten idóneamente alguno de los siguientes certificados o diplomas, expedidos por un establecimiento de educación aceptado por la Fundación, siempre y cuando su expedición no sea superior a un año, serán eximidos totalmente del requisito a que se refiere el Acuerdo respectivo :

CAE (Certificate in Advanced English) Nota minima: C

IELTS (International English Language Testing System) Nota minima: Band 6

TOEFL (Test of English as a Foreign Language) Puntaje minima 70 puntos

MICHIGAN (CCA-MELICET) Puntaje mínimo 250 puntos

CAPÍTULO IV:
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 24.- Reforma del Reglamento. El presente reglamento podrá ser modificado por el Consejo Directivo, previo estudio y recomendación del Consejo Académico

ARTÍCULO 25.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil diez (2010)

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
CONSEJO SUPERIOR PRESIDENCIA

GUSTAVO EASTMAN VÉLEZ
Presidente

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
SECRETARIA GENERAL

MARIA JETZABEL HERRAN DUARTE
Secretaria General